

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO</b> <b>SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA</b> <b>COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</b>	
--	---	--

FECHA DE ELABORACION	<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTRATO						
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:33%;">DÍA</td> <td style="width:33%;">MES</td> <td style="width:33%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">29</td> <td style="text-align: center;">MAYO</td> <td style="text-align: center;">2012</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	29	MAYO	2012		<b>009/2012</b>
DÍA	MES	AÑO						
29	MAYO	2012						

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN <b>XHALA ASESORES INMOBILIARIOS, S.A DE C.V.</b>		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: <b>XAI070320 1E4</b>	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: <b>NO APLICA</b>	NACIONALIDAD <b>NO APLICA</b>
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): <b>CARR. NICOLÁS ROMERO No. 9, COL. SAN ISIDRO LA PAZ, VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54477</b>		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): [REDACTED]		
TELÉFONO: ( 01 55 ) 59 96 84 62 / 82 84 63 89	TELÉFAX: <b>NO APLICA</b>	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): <b>NO APLICA</b>
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE PERSONA FÍSICA): <b>NO APLICA</b>		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: <b>NO APLICA</b>		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: <b>C.P. SERGIO ANTONIO COUTO DE LA LUZ</b>		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: <b>ESCRITURA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED]</b>		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COMERCIAL: <b>2491 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y 2911 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS</b>	SUBGIRO COMERCIAL: <b>2491A MATERIALES PARA CONSTRUCCION EN GENERAL Y 2911A ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO, UTILES, ENSERES E INSTRUMENTOS.</b>		
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES): <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA</b>			
NÚMERO DE SOLICITUD: <b>FP-0283/2012</b>	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: <b>IR-002-2012</b>	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): <b>ESTATAL</b>	DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA) <b>DICTAMEN No. 002-IR/2012 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2012</b>
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) <b>INVERSIÓN</b>	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE) <b>ESTATAL</b>	CODIFICACIÓN/PARTIDA DE GASTO <b>SE INDICA EN LA SOLICITUD DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>	

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN	
BIEN A SUMINISTRAR: <b>MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN</b>	
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: <b>SERÁ EN LA FECHA QUE INDIQUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, Y SERÁ EN UNA SOLA ENTREGA</b>	
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: <b>LA ENTREGA DEBERA REALIZARSE, LIBRE A BORDO EN EL ALMACEN DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA, DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000, CON UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS. EN DIAS HABILDES.</b>	
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES IVA INCLUIDO (NÚMERO Y LETRA): <b>\$ 864,168.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. )</b>	
FORMA DE PAGO: <b>EL PAGO SE REALIZARÁ POR ENTREGAS PARCIALES, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DIAS HABILDES, POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LAS FACTURAS Y REMISIONES CON SU RESPECTIVA ORDEN DE PAGO, AUTORIZADA POR LA CONTRATANTE, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTIPO, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.</b>	
VIGENCIA DE PRECIOS: <b>LOS PRECIOS SERAN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO</b>	
VIGENCIA DEL CONTRATO: <b>LA VIGENCIA DEL PRESENTE SERA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LAS PARTES Y LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS.</b>	
ANTICIPO: <b>NO HABRÁ OTORGAMIENTO DE ANTIPO</b>	
AJUSTE DE PRECIOS: <b>NO APLICA</b>	

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (TIPO E IMPORTE) : SE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE XHALA ASESORES INMOBILIARIOS, S.A DE C.V. SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL I. V. A. Y SE DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LA GARANTÍA SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS "CINCO" Y "CINCO-A" DE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LA GARANTIA SE DEVOLVERA EN UN PLAZO DE TREINTA DIAS HABILDES, CONTADOS A PARTIR QUE XHALA ASESORES INMOBILIARIOS, S.A DE C.V. HAYA CUMPLIDO FEHACIEMENTAMENTE CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN ESTE CASO EL PROVEEDOR TENDRA LA OBLIGACION DE RECOGERLA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO, RANCHO SAN LORENZO, EDIFICIO B, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

**GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: SE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, SE CONSTITUIRA POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS "CINCO" Y "CINCO-A" DE LAS BASES CORRESPONDIENTES Y DEBERA ENTREGARSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): XHALA ASESORES INMOBILIARIOS, S.A DE C.V. TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE OBLIGA A PAGAR EL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DIA DE DESFASAMIENTO ANTES DE I.V.A. XHALA ASESORES INMOBILIARIOS, S.A DE C.V. FALTA EN LA CALIDAD COMPROMETIDA DE LOS BIENES, TENGA UNA VARIACIÓN EN LA CALIDAD O NO ENTREGUE BIENES EN BUENAS CONDICIONES, SE COMPROMETE A LA RESTITUCION DE LOS BIENES ENTREGADOS CON MALA CALIDAD DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, SIN APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS DIAS ESTABLECIDOS PARA LA RESTITUCION, SE CONSIDERARA COMO DESFASAMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. SI EL PROVEEDOR NO ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, Y DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, SERA SANCIONADO CON LA PENA CONVENCIONAL DE: 10% DEL VALOR DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE, EN RAZON DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCION SEPTIMA DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO. LOS PARTICULARES QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, SU REGLAMENTO O LOS TERMINOS PACTADOS EN LOS CONTRATOS EMITIDOS CONFORME A DICHS ORDENAMIENTOS, SERAN SANCIONADOS CON UNA MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCION, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 13.78 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO. ADICIONALMENTE, SE PODRÁ PROCEDER A SU SUSPENSIÓN COMO PROVEEDOR HASTA POR DOCE MESES DEL CATÁLOGO DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA INCLUSIÓN EN EL "BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES", QUE EMITE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, INDEPENDIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENAS CONVENCIONALES INDICADAS, LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.**

ANEXOS DEL CONTRATO
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: <b>LOS BIENES A SUMINISTRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO</b>
DEBERÁN ATENDERSE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA INVITACION RESTRINGIDA, ASI COMO EN LAS CLAUSULAS Y LINEAMIENTOS QUE RIGEN EL PRESENTE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL REVERSO DE ESTE CONTRATO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)
---

<b>POR EL CONTRATANTE</b>  <b>LIC. FERNANDO NEMER NAIME</b> <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA</b>
--

<b>POR EL CONTRATISTA</b>  <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b> <b>31-Mayo-2012</b>
---	--

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

No.	CLAVE DE VERIFICACION	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO I.V.A. INCLUIDO		
					PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	4233	ZAPAPICO, DE 2.5 LIBRAS CON MANGO CUBIERTO DE POLIPROPILENO, FABRICADO EN ACERO FORJADO TEMPLADO DE ALTA RESISTENCIA, REVENIDO CON TEMPLE LOCALIZADO EN LA PUNTA.	PIEZA	812	199.50	161,994.00	
2	2935	CARRETILLA PORTA BULTOS, CARRETILLA PARA ALBAÑILERÍA, CONCHA FABRICADA CON LAMINA DE ACERO CAL. 24, BASTIDOR DE TUBO DE ACERO, SOPORTE PERFILADO, LLANTA DE 14 PLG. X 3 PLG., PRESIÓN DE INFLADO 20 A 25 PSI, TIRANTES DELANTEROS PARA MAYOR RESISTENCIA.	PIEZA	448	782.00	350,336.00	
3	739	BROCHA DE 4 PLG., CERDA 100% NATURAL, CERDAS PEGADAS CON RESINA Y EPOXIC, RESISTENTE A LOS SOLVENTES, CASQUILLO DE ACERO INOXIDABLE, CAL., DEPENDE DEL TAMAÑO DE LA BROCHA.	PIEZA	771	42.60	32,844.60	
4	740	BROCHA DE 6 PLG., CERDA 100% NATURAL, CERDAS PEGADAS CON RESINA Y EPOXIC, RESISTENTE A LOS SOLVENTES, CASQUILLO DE ACERO INOXIDABLE, CAL., DEPENDE DEL TAMAÑO DE LA BROCHA.	PIEZA	796	62.80	49,988.80	
5	750	BROCHA DE 2 PLG., CERDA 100% NATURAL, CERDAS PEGADAS CON RESINA Y EPOXIC, RESISTENTE A LOS SOLVENTES, CASQUILLO DE ACERO INOXIDABLE, CAL., DEPENDE DEL TAMAÑO DE LA BROCHA.	PIEZA	532	26.30	13,991.60	
6	19584	PALA CURVA, PUÑO (D) MANGO LARGO, CABEZAS TIPO AMERICANO, LONGITUD TOTAL DE 38" CABEZA DE 19 1/2" X 8 1/2".	PIEZA	2,629	97.00	255,013.00	
<p>PREVIO A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DEBERÁ PRESENTARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SITO EN LA CALLE DE IGNACIO ALLENDE NO. 109 COLONIA CENTRO EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, PARA RECIBIR LA INSTRUCCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DE LOS MATERIALES ADJUDICADOS, EN LA QUE SE INDICARÁ EL LUGAR, CANTIDAD A ENTREGAR, FECHA Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN.</p> <p>AL MOMENTO DE LA ENTREGA, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL CONTRATO Y/O DE LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGA RESPECTIVA AL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN, QUIEN LIBERARÁ EL RECIBO Y FIRMARÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES, HACIENDO ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.</p> <p>EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO ENTREGUE UNA CANTIDAD MAYOR DE LOS BIENES PROGRAMADOS, EL CONTRATANTE NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA DE PAGO, DADO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.</p> <p>EN EL SUPUESTO DE QUE EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES NO SE ENCUENTRE EN EL SITIO, EN LA FECHA DE ENTREGA, LOS BIENES PODRÁN SER RECIBIDOS POR OTRA PERSONA, PREVIA PRESENTACIÓN DE COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA LEGIBLE.</p> <p>UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES, EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SITO EN CALLE IGNACIO ALLENDE NO. 109 COLONIA CENTRO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR ÉSTE, ACOMPAÑADA DE LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES, CON EL FIN DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO RESPECTIVO.</p>							
						864,168.00	
						864,168.00	
(OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)							

**POR EL CONTRATANTE**

*[Firma]*  
LIC. FERNANDO NEMER NAIME

**COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA**

**POR EL CONTRATISTA**



**REPRESENTANTE LEGAL  
NOMBRE Y FIRMA**

31-MAYO-2012

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, REFERENTE A MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO LIC. FERNANDO NEMER NAIMÉ Y POR LA OTRA, EL PROVEEDOR XHALA ASESORES INMOBILIARIOS, S.A DE C.V. A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I. De "EL CONTRATANTE"

- Que la Secretaría del Agua y Obra Pública, es una dependencia del Gobierno del Estado de México, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley de Agua del Estado de México y su Reglamento, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado.
- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública, el 23 de septiembre de 2011 el Secretario del Agua y Obra Pública, Ingeniero Manuel Ortiz Garcia designó al Licenciado Fernando Nemer Naimé como Coordinador Administrativo de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- Que el Coordinador Administrativo en su carácter de convocante y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría del Agua y Obra Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 13.59 del Código Administrativo del Estado de México; 44, 45, 46, 47 fracción I, 49 y 115 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; apartado 206050000 del Manual General de Organización de la Secretaría del Agua y Obra Pública y artículos 1, 2, 5 y 8 del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría del Agua y Obra Pública, cuenta con facultades suficientes para suscribir los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios del Comité del cual es Presidente.
- Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio "B", Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.
- Que "EL CONTRATANTE", es el encargado de preparar y subsanar los procedimientos de adquisiciones y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y disposiciones internas.
- Que el presente contrato deriva del procedimiento de Invitación Restringida número IR-001-2012, en el que previo a su desahogo correspondiente en términos de Ley, se emitió el dictamen de adjudicación número 001-IR-2012, de fecha 25 de mayo de 2012, del presente instrumento, y de ésta forma, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría del Agua y Obra Pública adjudicó, a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, edificio B, Metepec, Estado de México.

#### II. De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- Que está debidamente constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, según se demuestra con su escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del notario público número [REDACTED] misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [REDACTED]
- Que quien suscribe el presente contrato, C.P. Sergio Antonio Couto de la Luz, tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, según consta en la escritura número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del notario público número [REDACTED]
- Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes, materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de la adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, y en particular su Libro Décimo Tercero, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, y su Reglamento correlativo, así como, las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes, objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en [REDACTED]

#### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.4, 13.6, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65 Y 13.69 fracciones III y IV del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128 y 129 del reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el Procedimiento Administrativo que integraron las bases y que se adjuntan al presente Instrumento Jurídico como y que forman parte integrante del presente contrato; que debidamente firmados se acompañan, para su debida constancia; y ser su voluntad el sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" suministra a título oneroso a "EL CONTRATANTE" la adquisición de los bienes a que se refiere el Anexo Uno del presente Contrato, en adelante denominados como "LOS BIENES", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las bases y las cláusulas pactadas en el presente instrumento.

#### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

Los bienes adquiridos por "EL CONTRATISTA" deberán estar libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

#### TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato. La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las manobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

#### CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.

#### QUINTA: ANTICIPO

En el presente caso "EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que no recibirá anticipo alguno, por lo que no es procedente el otorgamiento de la correspondiente garantía.

#### SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes no deberá ser modificado por lo que "EL CONTRATISTA" sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

#### SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo del suministro de los bienes y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y tres copias con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México, RFC: GEM650101BJ3, Dirección Lerdo Poniente número 300, Colonia Centro, C.P. 50000, indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

Sin perjuicio de lo establecido en las fracciones anteriores, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

#### OCTAVA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros y en su caso a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones y marcas a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, dentro del plazo que se indica en las bases, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

No no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### NOVENA: DE LAS INSPECCIONES

"EL CONTRATANTE" para verificar la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica y para atender los suministros en las condiciones solicitadas, podrá realizar verificaciones físicas a las instalaciones de "EL CONTRATISTA", para cerciorarse de la calidad de los productos, de las especificaciones técnicas conforme al ANEXO UNO y de las existencias físicas disponibles.

#### DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" adjudicado no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del contrato. "EL CONTRATISTA" por sí mismo, no podrá, encomendar a un tercero el suministro que ampara el presente contrato.

I. Si "EL CONTRATISTA" desea operar el mecanismo de subcontratación, deberá obtener la autorización de "EL CONTRATANTE", previa solicitud por escrito.

II. "EL CONTRATISTA" sólo podrá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato, si previamente obtiene la autorización correspondiente; si lo hiciera sin el consentimiento previo de "EL CONTRATANTE", será motivo de rescisión del contrato, aplicándose las sanciones y penas convencionales procedentes.

III. "EL CONTRATANTE" podrá ceder a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal y Municipal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto deberá dar aviso, por escrito, al "EL CONTRATISTA", con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

#### DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL CONTRATANTE" entregará a "EL CONTRATANTE", en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los diez días hábiles siguientes en que se haya suscrito el presente contrato, una garantía por el diez por ciento del monto total del presente contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de "EL CONTRATISTA".

La garantía de cumplimiento podrá otorgarse a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México. Si se otorga mediante fianza, deberá sujetarse al texto estipulado en las bases y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

#### DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro del plazo de cinco días naturales posteriores a la fecha de recepción de la entrega o de la primera entrega y el importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato, antes del I.V.A., con vigencia mínima de doce meses.

En caso de que sobrevenga algún defecto o vicio oculto, se procederá a su aplicación de manera inmediata, previo otorgamiento de garantía de audiencia.

La garantía de defectos o vicios ocultos podrá otorgarse a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México. Si se otorga mediante fianza, deberá sujetarse al texto estipulado en las bases y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

#### DÉCIMO TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la adquisición de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMO CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATISTA" por incumplimiento, podrá ser sancionado con la aplicación de las penas siguientes:

- Si "EL CONTRATISTA" tiene un atraso en la fecha convenida de entrega, se obliga a pagar el porcentaje establecido en el anverso del presente contrato por cada día de atraso, sobre el importe de la cantidad no entregada.
- Si "EL CONTRATISTA" falta en la calidad comprometida de los bienes, tenga una variación en la calidad o no entregue los bienes en buenas condiciones, se compromete a la sustitución dentro del plazo establecido en el anverso del presente contrato y cubrir el 10% sobre el importe de los bienes que no cumplan con la calidad comprometida, calculado por "EL CONTRATANTE", sobre el importe de la garantía correspondiente.
- Si "EL CONTRATISTA" no entrega en tiempo y forma las garantías sobre defectos o vicios ocultos y de cumplimiento, se obliga a pagar el 10% sobre el monto de la garantía correspondiente, haya o no entregado los bienes y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa.
- El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena de acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo y su Reglamento.
- El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que deriven de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

#### DÉCIMO QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

I. Los particulares que infrinjan las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento o los términos pactados en los contratos emitidos conforme a dichos ordenamientos, serán sancionados con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de conformidad al artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

II. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando "EL CONTRATISTA" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del contrato.

III. Se hará efectiva la garantía sobre defectos o vicios ocultos, en el caso de que "EL CONTRATISTA" incumpla con la calidad de los bienes, al presentarse defectos, al detectarse vicios o uno de éstos, que a criterio de "EL CONTRATANTE", afecten el programa.

IV. Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor hasta por DOCE MESES del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal, con la inclusión en el "Boletín de Empresas Contratistas y/o proveedores objetadas en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría, de conformidad al artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

V. Sin perjuicio de aplicar las penas convencionales y sanciones, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se otorgará garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL CONTRATANTE" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

#### DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, sin perjuicio de aplicar las sanciones y penas convencionales señaladas. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará por vía administrativa, mandándose notificar con una anticipación de 3 días hábiles a la fecha en que tenga verificativa la citación de garantía de audiencia, bastando para ello, el cumplimiento del procedimiento del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad administrativa y obtenga la declaratoria correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión del presente contrato por parte de "EL CONTRATANTE", son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

II. Que "EL CONTRATISTA" no entregue los bienes con las especificaciones, calidad, características, normas técnicas o marca establecida y comprometida en su propuesta o bien, no cumpla con la fecha comprometida de entrega por causas imputables a "EL CONTRATISTA".

III. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial, o si realiza alguna cesión de bienes o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.

IV. Si "EL CONTRATISTA" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.

V. Que se tenga conocimiento que subcontrató el suministro de los bienes sin tener autorización de "EL CONTRATANTE".

VI. Cuando transcurra el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

VII. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATANTE" que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación del programa.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales y sanciones administrativas estipuladas en las Cláusulas Décimo Séptima y Décimo Octava, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

#### DÉCIMO SEPTIMA: PAGO DE SANCIONES

En el caso de aplicación de penas convencionales o sanciones, la Subdirección de Finanzas del "EL CONTRATANTE", descontará de las facturas presentadas, los importes correspondientes, tomando en cuenta el escrito de "EL CONTRATISTA" mediante el cual acepta su total consentimiento, o en su caso, con la resolución firme que así lo ordene.

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### DÉCIMO OCTAVA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

#### DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" podrá incrementar el contrato hasta por un 30% de su importe o en tiempo, siempre y cuando "EL CONTRATISTA" respete las mismas condiciones de precio, calidad y forma de pago establecidas; de conformidad a lo establecido en el artículo 120 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Se podrá incrementar el contrato en el porcentaje indicado, ya sea de manera total o por alguna cantidad parcial.

#### VIGÉSIMA: DE LOS ANEXOS

Las estipulaciones contenidas en las bases correspondientes forman parte integral del presente contrato, los cuales serán reproducidos en este apartado como se insertan a la letra y tendrán el carácter vinculatorio respectivo entre las partes.

#### VIGÉSIMO PRIMERA: DE LA INTERVENCIÓN

La Coordinación Administrativa de la Secretaría del Agua y Obra Pública y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México tendrán, en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

"EL CONTRATISTA" se obliga, expresamente, a facilitar las intervenciones a las dependencias citadas en el párrafo anterior.

#### VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS RELACIONES LABORALES

I. "EL CONTRATISTA", en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales y/o de seguridad social derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado "EL CONTRATANTE" patrón sustituto.

II. "EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos que realicen con motivo del suministro, materia de este contrato.

III. "EL CONTRATISTA" se obliga a hacerse responsable del personal que éste contrata para el cabal cumplimiento del presente contrato, en cuanto a los actos de omisión, de dar o hacer, en que incurra su personal y que afecten a los intereses e imagen del "EL CONTRATANTE"; así como en los casos en que se ocasione una mermada, extravío, mal uso de los productos y las demás que resulten aplicables; o bien lleven a cabo su trabajo de manera deficiente, ocasionando a "EL CONTRATANTE" daños y perjuicios; obligándose el "EL CONTRATISTA", de manera solidaria e irrenunciable, a responder por su personal contratado. De igual manera "EL CONTRATISTA" responderá ante el "EL CONTRATANTE" y/o ante cualquier otra autoridad federal, estatal y/o municipal y/o terceras personas, por las acciones y/o omisiones realizadas por sus trabajadores.

#### VIGÉSIMO TERCERA: PATENTES, MARCAS, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

"EL CONTRATISTA", será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la adquisición de los bienes que a la han sido adjudicadas y que suministre.

#### VIGÉSIMO CUARTA: DE LOS ENCABECIDOS

Los encabezados en cada cláusula de este contrato, carecen de fuerza vinculatoria, por lo que única y simplemente deberán ser usados para una fácil referencia, es el texto expreso de cada cláusula, el que deberá ser considerado para determinar el contenido vinculatorio de cada parte, de conformidad con éste instrumento.

#### VIGÉSIMO QUINTA: PREVALENCIA

El presente instrumento constituye el total entendimiento entre "LAS PARTES" y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo verbal y/o escrito anterior a la fecha de celebración de éste documento.

#### VIGÉSIMO SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

#### VIGÉSIMO SEPTIMA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calor, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

[REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL  
NOMBRE Y FIRMA

31-04-2012  
FECHA DE SUSCRIPCIÓN